MEMORANDO

20260110006443

Fecha: **12-08-2026**

PARA: María Isabel Cristancho Báez, Subdirectora Administrativa y Financiera

DE: Efraím García Fernández, Jefe Oficina Asesora de Planeación y TIC

ASUNTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

ESTUDIOS PREVIOS

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y/o complementarias, el presente estudio tiene como fin establecer la necesidad o los elementos básicos de la contratación a realizar, contenido en los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de, entre otros, regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de calidad.

De acuerdo con el Decreto 2883 de 2007, corresponde a la Oficina Asesora de Planeación y TIC de la CRA, las siguientes funciones:

MEMORANDO

20260110006443

"1. Coordinar la elaboración del Plan Estratégico y de acción de la Institución y las agendas regulatorias de carácter indicativo y apoyar su implementación, evaluación y seguimiento.

2. Asesorar a la Dirección Ejecutiva en la implementación, puesta en marcha y mantenimiento de los sistemas de gestión y evaluación que requiera la Institución en desarrollo de sus funciones.

3. Asesorar a las diferentes dependencias de la Institución, en la elaboración, ejecución y adecuación de planes y proyectos de competencia de ellas; para que se integren adecuadamente al Plan de Acción de la misma y evaluar la ejecución del mismo.

4. Participar en la definición de estrategias y procedimientos para fortalecer espacios y mecanismos de participación ciudadana, de conformidad con las normas que la regulan.

5. Asesorar la elaboración de manuales de procedimiento, en coordinación con las diferentes dependencias de la Institución con el fin de racionalizar la gestión y los recursos de la misma.

6. Adelantar las acciones tendientes a promover la simplificación y supresión de trámites.

7. Desarrollar los temas relacionados con la gestión interinstitucional y coordinar las acciones correspondientes.

8. Coordinar la actualización, inscripción y sustentación de los proyectos de inversión de la Institución, en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional, BPIN, según disposiciones vigentes.

9. Consolidar los anteproyectos de presupuesto de Inversión y funcionamiento de la entidad y presentarlos a las instancias pertinentes.

10. Coordinar las actividades requeridas para divulgar las decisiones que se tomen tanto en el Comité de Expertos como en las sesiones de Comisión.

11. Evaluar la satisfacción de los clientes de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y de la Institución.

12. Proyectar la imagen corporativa de la Institución siguiendo las pautas, políticas y lineamientos fijados por la Dirección Ejecutiva.

13. Coordinar las actividades de enlace con las entidades gubernamentales y de control político; así como con los demás agentes sectoriales.

14. Hacer el seguimiento y verificación al cumplimiento de las decisiones que se tomen en los comités internos de la Institución.

15. Las demás que se le asignen de acuerdo a la naturaleza de la dependencia."
Adicionalmente el objetivo del proceso de Gestión de Tecnologías de Información contempla Gestionar y mantener de manera íntegra las tecnologías de la información, mediante el desarrollo e implementación de servicios acordes a las necesidades de los procesos institucionales, con el fin garantizar la optimización de la gestión institucional y la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información a través de la tecnología.

Así mismo, es importante señalar que el Artículo 2 del Decreto 2650 de 2013, traslada a la oficina de Planeación y TIC, la función de: *"Dirigir y coordinar la administración de la plataforma tecnológica de la entidad".*

La información constituye un insumo indispensable para el cumplimiento eficiente de esta función regulatoria. La implementación de la *Ciencia de Datos* en la UAE -CRA está orientada a introducir en la gestión de la entidad las herramientas para contar con datos oportunos, accesibles, confiables y verificables que alimenten los estudios soportes de la regulación que expide la entidad en desarrollo de su misionalidad.

Por otro lado, el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones expidió la Resolución 460 del 15 de febrero de 2022, *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Infraestructura de Datos y su hoja de ruta en el desarrollo de la Política de Gobierno Digital, y se dictan los lineamientos generales para su implementación",* cuyo Anexo 1 es el Plan Nacional de Infraestructura de Datos – PNID. Dentro de los lineamientos de Gobierno Digital, las entidades gubernamentales deben aplicar estas metodologías realizando alineación de TICS con los objetivos institucionales, dentro de un ejercicio de planeación, seguimiento y control de la planeación estratégica de la entidad.

Por otra parte, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA definió en su Plan Estratégico Quinquenal 2025-2029 cinco objetivos estratégicos, dentro de los cuales se incluye: *"Consolidar la capacidad institucional y técnica de la CRA mediante el rediseño organizacional, la ciencia de datos y un marco regulatorio adaptativo"*. Para implementar este Objetivo Estratégico Quinquenal este plan incluyó en el apartado de "*GRANDES APUESTAS 2025-2029*" la "*Construcción de la analítica de datos para el manejo de la información misional*". Este objetivo y en particular esta apuesta, se centra en el fortalecimiento de la CRA como entidad reguladora a través de procesos de modernización institucional y la implementación de herramientas de analítica de datos y gestión del conocimiento que soporten la toma de decisiones informadas y

basadas en evidencia, combinando diferentes disciplinas, realizar predicciones y evaluar el impacto de la regulación de acuerdo con las necesidades regulatorias en el ámbito de la prestación de los servicios de acueducto y saneamiento básico en Colombia.

En este sentido, para el desarrollo de la misionalidad de la Entidad, resulta necesario procesar la información primaria y secundaria relacionada con el comportamiento del sector de acueducto, alcantarillado y aseo, información ésta que no necesaria ni exclusiva ni completamente se puede extraer del Sistema Único de Información -SUI- administrado por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, por lo cual, se ha identificado que para la CRA es importante contar con información de otras fuentes de datos que le permitan tener un conocimiento integral del sector. Por lo tanto, es indispensable que los datos de diferentes fuentes sean procesados y gestionados para proporcionar información relevante a la Entidad.

La CRA requiere fortalecer su capacidad institucional para acceder, integrar, gobernar y explotar información sectorial crítica para el ejercicio regulatorio, especialmente aquella disponible en el SUI administrado por la SSPD y en otras fuentes relevantes para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los marcos tarifarios. Actualmente, la entidad enfrenta limitaciones asociadas a la dependencia de la voluntad institucional, la plataforma tecnológica, los recursos técnicos y los tiempos de respuesta de la SSPD, así como a la ausencia de mecanismos permanentes, automatizados y trazables de interoperabilidad. Esta situación genera riesgos en la oportunidad, completitud, calidad, consistencia y auditabilidad de la información requerida para la toma de decisiones regulatorias. Por lo anterior, se hace necesario contratar apoyo especializado que contribuya al diseño e implementación de mecanismos de interoperabilidad, gobierno de datos, arquitectura de información, validación de calidad, trazabilidad, integración de fuentes y consolidación de capacidades analíticas propias, de manera que la CRA pueda contar con información confiable, oportuna y estructurada para ejercer su función regulatoria con mayor autonomía, eficiencia, transparencia y soporte técnico basado en evidencia.

Durante el primer semestre del 2026, el equipo de Ciencia de Datos construyó el catálogo de preguntas de negocio regulatorio y la definición de decisiones y variables asociadas al modelo de datos, se desarrolló el simulador tarifario para el nuevo marco tarifario aplicable a grandes prestadores de Acueducto y Alcantarillado, el tarificador para pequeños prestadores y la arquitectura de interoperabilidad CRA–SSPD. Asimismo, se fortaleció el Repositorio Único de Datos mediante la disposición del repositorio para el almacenamiento de la información relacionada con los nuevos marcos tarifarios de Acueducto Grandes y Pequeños Prestadores y Aseo Grandes Prestadores, la definición de un modelo de datos regulatorio, la decisión de plataforma y la arquitectura del lago de datos. En participación ciudadana para la CRA se desarrolló la documentación de los componentes de las soluciones, la construcción y capacitación en agentes Copilot y se construyó un módulo en

Python para realizar procesos de clusterización de preguntas, y aprovechando la experiencia en los procesos de participación internos, se logró la consolidación de matrices para el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como apoyo al sector Vivienda. También se actualizaron tableros de Power BI para la participación ciudadana, de principales variables de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, y se avanzó en el proyecto de Arquitectura Empresarial y del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI para la CRA.

Entre julio y diciembre de 2026, el proyecto de Ciencia de Datos de la CRA tiene programado avanzar en la consolidación de productos estratégicos para fortalecer la implementación de los nuevos marcos tarifarios y la transformación digital institucional. En el segundo semestre se prevé completar y madurar las soluciones desarrolladas para simuladores tarifarios y el tarificador para pequeños prestadores de Acueducto y Alcantarillado, consolidar la interoperabilidad con la SSPD, hacer seguimiento a la operatividad de los chatbots institucionales para unificarlos en una única solución, culminar la automatización e integración de los procesos de participación ciudadana, afinar los visores ya desarrollados y generar nuevos para el seguimiento y monitoreo de la gestión regulatoria, así como continuar con la estructuración del Repositorio Único de Datos. De igual forma, se proyecta avanzar en la gobernanza, catálogo, exposición y visualización de datos; la transformación de información de la SSPD para su registro en el lago de datos de la CRA; el desarrollo de aplicaciones para trámites misionales priorizados; y la ejecución de actividades de uso y apropiación. Este conjunto de iniciativas se articulará con la Arquitectura Empresarial de la CRA, desarrollada conforme al Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial — MRAE 3.0 de MinTIC, y se operacionalizará a través del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información — PETI, formulado de acuerdo con la guía metodológica de MinTIC. De esta manera, los productos previstos no solo permitirán fortalecer la capacidad de la CRA para contar con información confiable, trazable y oportuna, sino también automatizar procesos críticos, mejorar la toma de decisiones regulatorias y consolidar una arquitectura institucional de datos, tecnología y analítica que soporte la misionalidad de la CRA.

Teniendo en cuenta el volumen y complejidad de las actividades previstas en la Oficina Asesora de Planeación y TIC, se hace necesaria la contratación de un profesional con formación en Ingeniería de sistemas, electrónica o afines, para apoyar a la entidad en el análisis de los datos y las automatizaciones necesarias en el marco del proyecto de ciencia de datos que adelanta la CRA y así fortalecer el manejo de información misional, la automatización de la información con énfasis en lo misional y en lo relacionado con el proceso de contribución especial a que están sometidas los prestadores de los servicios públicos de acueducto alcantarillado y aseo, de conformidad con el artículo 85 de la Ley 142 de 1994, específicamente apoyando el desarrollo funcional y analítico de los tableros asociados al proyecto de Ciencia de Datos, especialmente los relacionados con simuladores, análisis tarifario, participación ciudadana y consolidación de información comercial, la

validación de variables y fórmulas del NMT AAGP con las áreas técnicas, la generación y aprobación de documentos de mapeo de variables, el ajuste de tableros en Power BI, la actualización de bases de datos, la configuración de fuentes, scripts de preprocesamiento, georreferenciación, exportación de matrices enriquecidas, pruebas funcionales, aprobación interna y entrega formal a las áreas usuarias.

Por tal razón, se hace indispensable la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales que permita cubrir satisfactoriamente los vacíos generados en la planta de personal, con el propósito de avanzar en el desarrollo de las funciones a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y Tics.

Ahora bien, de acuerdo a la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera no existe personal de planta suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio; razón por la cual, se requiere contar con un profesional con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que para el desarrollo de las actividades descritas, la Comisión cuenta con el proyecto de inversión "Fortalecimiento de los servicios TIC y de Comunicaciones en la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico a nivel Nacional", cuyo objetivo general consiste en fortalecer las capacidades tecnológicas y de comunicaciones de la entidad para atender de manera integral las necesidades de los ciudadanos y usuarios. Que el referido proyecto se estructura en dos objetivos específicos, orientados a fortalecer los servicios TIC en la entidad y a fortalecer los servicios con los que la entidad se comunica con los usuarios internos y externos, de los cuales se derivan los productos "Servicios de Información para la Gestión Administrativa" y "Servicios de Comunicación".

Que la presente necesidad se enmarca en el objetivo específico "Fortalecer los servicios TIC en la entidad", del cual se deriva el producto "Servicios de Información para la Gestión Administrativa", entendido como la implementación de sistemas de información o herramientas de hardware o software que sirven de apoyo a la gestión de las áreas misionales y estratégicas de la Comisión. De manera específica, la contratación se inscribe en la actividad "Planear y gestionar la infraestructura y los servicios tecnológicos de la entidad", la cual prevé la contratación de las asesorías, consultorías y profesionales requeridos para la intervención de la infraestructura tecnológica de la Entidad. Lo anterior en concordancia con la actividad "Adquirir infraestructura tecnológica y sistemas de información para el fortalecimiento de la gestión institucional y la interacción con la ciudadanía", en cuyo marco se han desarrollado los simuladores tarifarios, los tarificadores para pequeños prestadores y los mecanismos de interoperabilidad con la Superintendencia de Servicios Públicos

Domiciliarios que serán objeto del aseguramiento de calidad y de las pruebas de aceptación de usuario a cargo del profesional que se pretende vincular.

Que, en consecuencia, la vinculación requerida contribuye al cumplimiento de las metas programadas para la vigencia 2026 y de los indicadores de producto "Sistemas implementados" y "Estrategia de arquitectura TI implementada" previstos en el mencionado proyecto de inversión, así como al objetivo estratégico "Consolidar la capacidad institucional y técnica de la CRA mediante el rediseño organizacional, la ciencia de datos y un marco regulatorio adaptativo" y a la apuesta "Construcción de la analítica de datos para el manejo de la información misional", ambos definidos en el Plan Estratégico Quinquenal 2025-2029. Lo anterior guarda coherencia con lo señalado en la formulación del proyecto, en el sentido de que su no implementación afectaría la capacidad operativa de la Comisión, toda vez que se busca mejorar el servicio al ciudadano a partir del mejoramiento de la difusión de información a través de canales basados en desarrollos tecnológicos.

Ahora bien, de acuerdo a la certificación expedida por la Subdirección Administrativa y Financiera no existe personal de planta suficiente que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio; razón por la cual, se requiere contar con un profesional con la idoneidad y experiencia requerida para ejecutar el objeto del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2883 de 2007, modificado por el Decreto 2412 de 2015 y la Resolución 844 del 1 de septiembre de 2016, la necesidad expuesta se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2026, aprobado en el Comité de Expertos Extraordinario N° 30 del 27 de Julio de 2026; de igual manera el Comité de Contratación N° 034 de 11 de agosto de 2026; recomienda la presente contratación.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 Objeto del contrato:

234 - PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES A LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO – CRA, APOYANDO LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y TIC EN EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y ANALÍTICA DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA Y TARIFARIA, CONTRIBUYENDO A LA CONSOLIDACIÓN DEL PROYECTO INSTITUCIONAL DE CIENCIA DE DATOS

Y AL SOPORTE TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS MARCOS TARIFARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO.

2.2 Obligaciones específicas

1. Participar en mesas de trabajo y discusiones técnicas relacionadas con la implementación del proyecto de ciencia de datos para los servicios de acueducto, alcantarillado y saneamiento, aportando desde la programación y el aprovechamiento de los datos.
2. Elaborar y ajustar los tableros de control en Power BI asociados a los simuladores tarifarios, el análisis tarifario, la participación ciudadana y la consolidación de información comercial, conforme a los requerimientos funcionales definidos por las áreas usuarias..
3.Ejecutar las pruebas funcionales de los productos analíticos a su cargo y surtir la entrega formal a las áreas usuarias, previa aprobación interna.
4. Apoyar el desarrollo de productos de ciencias de datos, de acuerdo con los lineamientos de priorización definidos
5. Realizar análisis exploratorio de los conjuntos de datos para identificar patrones, tendencias y relaciones clave, documentando estos hallazgos para su incorporación en el proyecto de ciencia de datos de la CRA, según las necesidades regulatorias.
6. Participar en la elaboración de la documentación técnica relacionada con los desarrollos implementados, incluyendo procesos, análisis, rutinas, modelos y código generado en el rol desempeñado.
7. Apoyar el diseño y elaboración de un manual o herramienta equivalente que organice detalladamente la codificación, lenguajes utilizados, desarrollos realizados y el inventario del código fuente, asegurando la trazabilidad y mantenimiento adecuado del proyecto.
8. Realizar actividades de socialización y sensibilización orientadas a la parametrización, extracción y aprovechamiento de los datos, facilitando la transferencia del conocimiento al equipo de la CRA para asegurar el uso adecuado del modelo de ciencia de datos.
9. Las demás que se requieran y que tengan relación con el objeto del contrato.

2.3 Obligaciones Generales

1. Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor, sin perjuicio de la aplicación del inciso 2 del artículo 3.2.7.6 del Decreto 1273 de 2018, referente a la retención y giro al Sistema de Seguridad Social por parte de la Entidad Contratante, conforme lo establecido

en el Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002, Decreto 2106 de 2019 y demás normas que los adicionen, deroguen o modifiquen.

2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados, ante el funcionario que realice la supervisión contractual.
3. Actuar con lealtad, responsabilidad, y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
6. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón del presente contrato.
7. No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el *"Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".*
8. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor, para tal efecto.
9. Ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
10. Desarrollar las actividades objeto de este contrato atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.
11. Asistir a las reuniones y eventos que disponga la COMISIÓN y participar en las demás actividades y programas que la COMISIÓN considere necesarios para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales.
12. Prestar apoyo a la COMISIÓN de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.
13. Con el objeto de contribuir a la gestión del conocimiento técnico y jurídico especializado, brindar espacios de socialización de acuerdo con el objeto contractual, en los casos que le sean requeridos por el supervisor del contrato.
14. Contar con equipo de cómputo, conexión a internet y las herramientas necesarias para la correcta ejecución del contrato, dada la autonomía e independencia y la naturaleza civil que rige el contrato.

15. Responder por los elementos que se le asignen para llevar a cabo la ejecución contractual, y a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro normal de los mismos**.**
16. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario-RUT.
17. Emitir conceptos verbales y/o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por la Dirección Ejecutiva o por el supervisor del contrato y, que tengan relación con el objeto del presente contrato.
18. Durante el plazo de ejecución el contratista se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de intereses que afecten su participación objetiva en el desarrollo del objeto contractual.
19. En caso de requerirse, la COMISIÓN podrá solicitar al CONTRATISTA su desplazamiento fuera de la ciudad de Bogotá D.C., a los eventos en que de común acuerdo convengan las partes para el cumplimiento de actividades que la institución requiera, para el cumplimiento del objeto contractual, en cuyo caso la COMISIÓN cancelará los gastos según las políticas que se fijen para tal efecto.
20. Mantener al día el trámite de los asuntos que sean asignados a través de los sistemas de información de la Entidad.
21. Cumplir con los parámetros establecidos en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad y Control; así como con los lineamientos definidos por la CRA.
22. Firmar el contrato y subir garantías, informes y demás documentos que se requieran en el SECOP II.
23. Suscribir el acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
24. Las demás que se deriven del objeto contractual y que pretendan dar cabal cumplimiento al mismo.

2.4 Obligaciones de la Comisión:

1. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
2. Verificar a través del supervisor el pago de las obligaciones y aportes del CONTRATISTA a los sistemas de salud, pensiones y riegos profesionales, de conformidad con la normatividad vigente.
3. Suministrar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor de este contrato en la forma y términos establecidos.
5. Apoyar al CONTRATISTA en los aspectos que sean de competencia de la COMISIÓN.
6. Las demás establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios y demás normas aplicables vigentes.

2.5 Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establecen respectivamente, que la modalidad de selección de Contratación Directa procede: Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

> *"Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."*

Tratándose de la contratación de prestación de servicios el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, establece que: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o* ***cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente****, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo".* (Negrilla fuera de contexto).

3.1. Tipo de contrato a celebrar:

El tipo de contrato a celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales

4. ANALISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1 . ESTUDIO DEL SECTOR

Se analiza el mercado del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente tema se aborda desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL: La regulación del ejercicio de las profesiones en Colombia tiene su fundamento en la Constitución Política de 1991, Artículo 26 que establece que toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social. La estructura interna y el funcionamiento de estos deberán ser democráticos. La ley podrá asignarles funciones públicas y establecer los debidos controles.

Por otra parte, el Consejo de Estado, en relación con las diferencias que existen entre el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y el de Apoyo a la Gestión, estableció:

"(…)serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté a determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado. (…) e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

"(…)se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya

ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión (…)"

Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aun así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectivo, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto "de simple apoyo a la gestión"; unas con acento intelectivo y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional. (…)"[1]

De acuerdo con lo anterior y acorde con las normas transcritas, se podrá contratar directamente la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y acredite tener la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados para el desarrollo de actividades operativas, logísticas o asistenciales.

PERSPECTIVA COMERCIAL: El Código de Comercio establece: ARTÍCULO 1o. APLICABILIDAD DE LA LEY COMERCIAL. Los comerciantes y los asuntos mercantiles se regirán por las disposiciones de la ley

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, (2 de diciembre de 2013) Expediente 41719 [CP Jaime Orlando Santofimio).

comercial, y los casos no regulados expresamente en ella serán decididos por analogía de sus normas. A su vez el artículo 23 indica: ARTÍCULO 23. ACTOS QUE NO SON MERCANTILES. No son mercantiles: 1) La adquisición de bienes con destino al consumo doméstico o al uso del adquirente y la enajenación de los mismos o de los sobrantes; 2) La adquisición de bienes para producir obras artísticas y la enajenación de éstas por su autor; 3) Las adquisiciones hechas por funcionarios o empleados para fines de servicio público; 4) Las enajenaciones que hagan directamente los agricultores o ganaderos de los frutos de sus cosechas o ganados, en su estado natural. Tampoco serán mercantiles las actividades de transformación de tales frutos que efectúen los agricultores o ganaderos, siempre y cuando dicha transformación no constituya por sí misma una empresa, y 5) La prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales. Según lo anterior, al futuro contratista no les aplica la ley comercial.

PERSPECTIVA FINANCIERA: Este aspecto es aplicable al futuro contratista que esté obligado a llevar y reportar estados financieros y demás características financieras.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: El artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 expresamente señala que: "*De la verificación de las condiciones de los proponentes…No se requerirá de este requisito, ni de clasificación, en los casos de contratación directa…"* Lo anterior no obsta para que la Entidad, desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, verifique la información del futuro contratista respecto de la capacidad organizacional de la que dispone para la ejecución del contrato.

PERSPECTIVA TÉCNICA: En el marco de las funciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994 con el fin de regular la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en Colombia; Mediante Resolución UAE CRA No. 523 de 2012, la Dirección Ejecutiva de LA COMISIÓN, delegó en la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión, la facultad de tramitar, adjudicar, celebrar y suscribir los contratos surgidos con ocasión a los procesos de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía que deba realizar la Entidad, ordenando el gasto y el pago sin límite de cuantía; La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA); es una entidad del orden nacional, adscrita al Ministerio Vivienda, Ciudad y Territorio, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, creada por la Ley 142 de 1994, con el fin de regular los monopolios en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y del servicio público de aseo en Colombia, cuando la competencia no sea, de hecho, posible; y, en los demás casos, la de promover la competencia entre quienes presten servicios públicos, para que las operaciones de los monopolistas o de los competidores sean económicamente eficientes, no impliquen abuso de la posición dominante, y produzcan servicios de

calidad, de conformidad con a la normatividad vigente y la misionalidad de la Entidad, se requiere suplir la necesidad a través de la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión.

ESTUDIO DE LA OFERTA

La prestación de servicios profesionales y de apoyo la gestión se celebra con personas naturales que se encuentran en capacidad de acreditar el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia definidos por las entidades contratantes a través de los Estudios Previos, con el objeto de satisfacer las necesidades previamente identificadas y contribuyendo así al cumplimiento de los fines propios de las organizaciones.

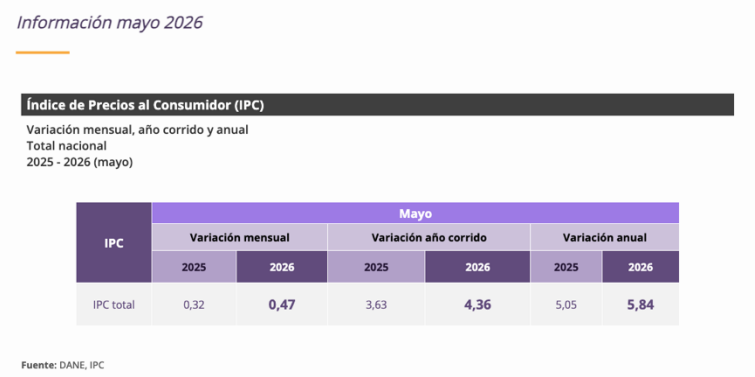
Igualmente, las personas naturales que prestan sus servicios profesionales o de apoyo a la gestión de manera independiente, se especializan en ramas determinadas, de acuerdo con las necesidades particulares que sean demandadas en relación con su profesión u oficio.

Es por eso, que el servicio profesional o de apoyo a la gestión que se preste en ejecución de los objetos contractuales definidos por las entidades, comprende conocimientos adquiridos a través de una formación académica específica y de la experiencia laboral, profesional o la relacionada directamente con las actividades a desarrollar. Esto implica que el contratista debe acreditar la idoneidad y experiencia mínima necesaria para garantizar que se satisfaga adecuadamente la necesidad identificada por la entidad.

Ahora bien, según lo observado en el sector, y dado que los contratos que demandan las entidades suelen ejecutarse mayormente por personas naturales capaces de desarrollar las actividades contratadas, se establece que según lo dispuesto en el literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, este tipo de contrataciones son celebradas por los contratistas de forma directa, sin que para el efecto sea necesario la presentación de varias ofertas, lo que implica que las personas naturales interesadas en celebrar contratos de prestación de servicios con entidades públicas podrán hacerlo sin que sea necesario surtir un proceso competitivo previo.

ANÁLISIS ECONÓMICO Y DEL SECTOR

Índice de Precios al Consumidor (IPC) Mayo 2026



Información mayo 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC

Imagen 1 Tomada https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%. En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

Mercado laboral

Tasa de Desocupación

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)

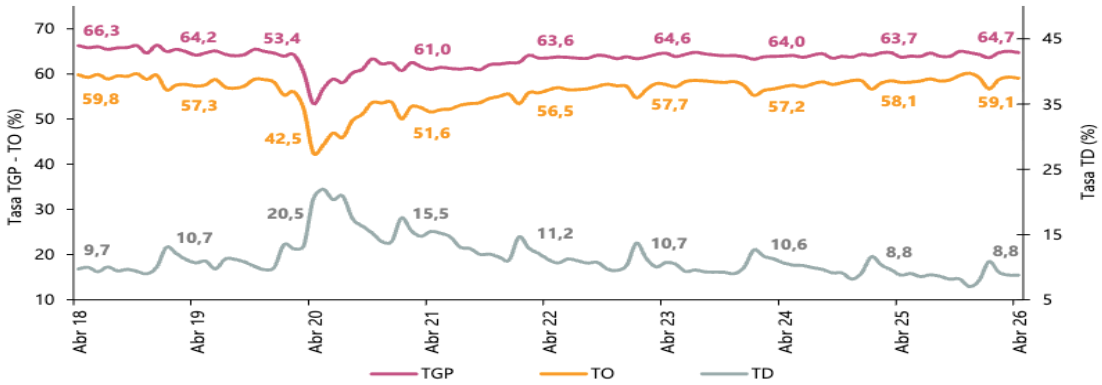


Imagen 2 Tomada https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

Histórico de la variación nominal del salario mínimo e inflación 2016-2026

La inflación es un proceso económico que se da por un desequilibrio entre la producción y la demanda, lo cual ocasiona un aumento continuado del precio de los productos o servicios y una pérdida del valor del dinero para poder adquirirlos. Este indicador en Colombia se mide por medio del índice de precios al consumidor –IPC–.

Por su parte, la finalidad principal de aumentar el salario mínimo mensual legal vigente –SMMLV– cada año es evitar que el trabajador se vea afectado por la inflación, razón por la cual el Gobierno nacional debe procurar que dicho aumento pueda contrarrestarle a un empleado la pérdida de poder adquisitivo a raíz de este fenómeno.

- Por esa razón, si el incremento del SMMLV se encuentra por encima de la inflación, se considera que existió un incremento real en el poder adquisitivo del empleado. Por el contrario, si se encuentra por debajo, se considera que no hubo un incremento real en el salario percibido por el trabajador.
- El incremento nominal del salario es igual al SMMLV del año actual sobre el SMMLV del año anterior menos el 100 %. Por ejemplo, en 2026 el incremento nominal del SMMLV es: ($1.750.905 / $1.423.500) – 100 % = 23 %.

- La inflación causada del año anterior corresponde al IPC certificado por el Dane para el año anterior. Por ejemplo, en 2026 se tiene en cuenta el IPC certificado al 31 de diciembre de 2025; es decir, 5,10%.
- La diferencia nominal entre el salario mínimo y la inflación corresponde al incremento real del SMMLV para un año. Por ejemplo, en 2025 el incremento real del SMMLV es de 17.80%; así: 23 % – 5,10 % = 17.90 %.

Año	Salario mensual($)	Variación % anual **	Auxilio de transporte ($)	Salario+auxilioenCOP
2016	$ 689.455,00	7 %	$ 77.700,00	$ 767.155,00
2017	$ 737.717,00	7 %	$ 83.140,00	$ 820.857,00
2018	$ 781.242,00	5,9 %	$ 88.211,00	$ 869.453,00
2019	$ 828.116,00	6 %	$ 97.032,00	$ 925.148,00
2020	$ 877.803,00	6 %	$ 102.854,00	$ 980.657,00
2021	$ 908.526,00	3,5 %	$ 106.454,00	$ 1.014.980,00
2022	$ 1.000.000,00	10,07 %	$ 117.172,00	$ 1.117.172,00
2023	$ 1.160.000,00	16 %	$ 162.000,00	$ 1.300.606,00
2024	$ 1.300.000,00	12,07 %	$ 162.000,00	$ 1.462.000,00
2025	$ 1.423.500,00	9,54 %	$ 200.000,00	$ 1.623.500,00
2026	$ 1.750.905,00	23%	$ 249.095,00	$ 2.000.000,00

Tabla 1 – elaboración propia.

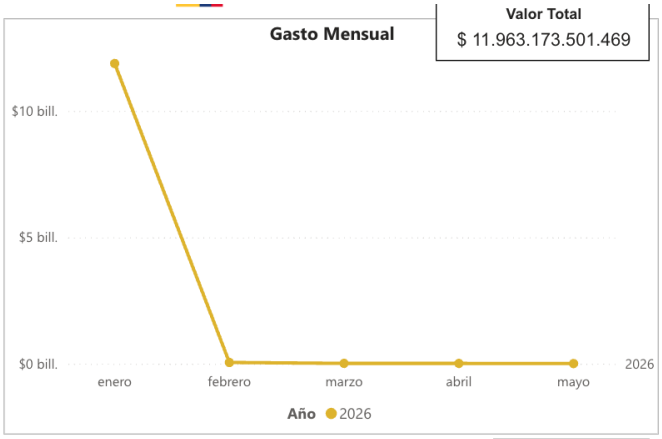
ANALISIS REGULATORIO

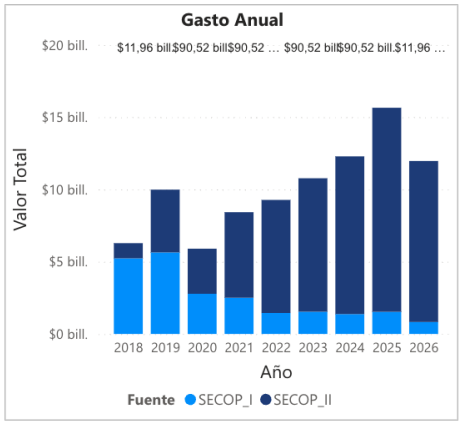
- En el marco de estas facultades dadas por la ley 42 de 1994, donde se crea la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

- Ley 80 de 1993, por medio de la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993.
- Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 019 de 2012, por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración púbica.
- Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se escribe el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA DEMANDA.

A partir de las herramientas dispuestas por la agencia Colombia Compra eficiente, para análisis de la demanda, se realizó consulta en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) con el código 80111600 correspondiente a “Servicios de Personal Temporal” en el periodo 2026





Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	343546	$11.963.173.501.469	100,00%	**343546**	**$11.963.173.501.469**	**100,00%**
Total	**343546**	**$11.963.173.501.469**	**100,00%**	**343546**	**$11.963.173.501.469**	**100,00%**

Con base en el reporte, se evidencia un comportamiento mantenido por las diferentes entidades públicas para la contratación en la categoría 8011 utilizada particularmente para contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión, tanto para la vigencia actual como en vigencias anteriores, destacando un pico importante en el periodo de enero 2026, a pesar de dicho pico, el comparativo entre las vigencias 2023 a 2026, muestran un patrón que denota la demanda constante de personal temporal, el cual es suplido a través de la modalidad de contratación directa.

4.2 Identificación de los planes, programas, proyectos o políticas institucionales dentro de los cuales se enmarca la necesidad:

La ejecución del contrato será financiada con recursos presupuestales de inversión con cargo al proyecto **Fortalecimiento de los servicios TIC y de Comunicaciones en la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico a nivel Nacional**, correspondientes a la vigencia fiscal de 2026.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 2.3.6.3.2.6. del Decreto 1077 de 2015, la Comisión definió su Plan Estratégico Quinquenal 2025-2029, cuyas apuestas en materia de fortalecimiento institucional, implementación de la ciencia de datos y relacionamiento con los grupos de valor se materializan presupuestalmente a través del proyecto de inversión que se describe a continuación.

El proyecto de inversión “Fortalecimiento de los servicios TIC y de Comunicaciones en la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico a nivel Nacional” tiene como objetivo general fortalecer las capacidades tecnológicas y de comunicaciones de la entidad para atender de manera integral las necesidades de los ciudadanos y usuarios. El proyecto se desarrolla a través de dos frentes de trabajo: el diseño e implementación de una estrategia de comunicaciones, orientada a generar nuevas herramientas de divulgación que acerquen al ciudadano a la entidad, y el diseño e implementación de una estrategia de TIC, dirigida a desarrollar servicios que permitan una mayor interacción con los grupos de interés, fortalecer los sistemas de información de la entidad y garantizar la seguridad de la información publicada a través de los diferentes canales. Su cadena de valor está conformada por dos objetivos específicos y dos productos, así:

Objetivo específico	Producto	Actividades
Fortalecer los servicios TIC en la entidad	Servicios de información para la gestión administrativa	Adquirir infraestructura tecnológica y sistemas de información para el fortalecimiento de la gestión institucional y la interacción con la ciudadanía
		Mantener y renovar la infraestructura tecnológica de la entidad
		Planear y gestionar la infraestructura y los servicios tecnológicos de la entidad
Fortalecer los servicios con los que la entidad se comunica con los usuarios internos y externos	Servicios de comunicación	Divulgar información institucional y fomentar el posicionamiento de la entidad
		Apoyar las gestiones operativas y administrativas que permitan fortalecer la relación de la entidad con el usuario
		Participar en eventos sectoriales que permitan posicionar a la entidad

El seguimiento a la ejecución de este proyecto se realiza a través de los siguientes indicadores:

Tipo de indicador	Descripción	Meta total (2027)
Resultado	Porcentaje de cumplimiento FURAG	80 %
Resultado	Porcentaje de cumplimiento de la Estrategia GEL	80 %
Producto	Usuarios del Sistema	78.780
Producto	Sistemas implementados	10
Producto	Estrategia de arquitectura TI implementada	10
Producto	Productos de comunicaciones elaborados	30
Producto	Jornadas de participación ciudadana desarrolladas	150

Tipo de indicador	Descripción	Meta total (2027)
Gestión	Desarrollos informáticos adquiridos o actualizados – Código BIS (9900G036)	30
Gestión	Convenios interadministrativos suscritos – Código BIS (9900G019)	31

4.3 Perfiles del contratista y análisis del valor estimado del contrato:

Dada la naturaleza de las funciones a cargo de la Oficina Asesora de Planeación y TICS, se requiere contar con un profesional en ingeniería de sistemas, electrónica o afines, para apoyar el desarrollo de la ciencia de datos, en particular lo referente a la automatización de los flujos de información de los proyectos relacionados con la Agenda Regulatoria Indicativa 2026.

De acuerdo con los lineamientos establecidos en la Resolución UAE- CRA 828 de 26 de agosto de 2016, la persona requerida para contratar deberá acreditar y reunir los siguientes requisitos:

Académicos:

- Título profesional en ingeniería de sistemas o ingeniería electrónica o afines.
- Título de posgrado en la modalidad de especialización en ingeniería de software o proyectos de telecomunicaciones y similares.

Experiencia:

- Más de 5 de meses de experiencia profesional.

Se podrá aplicar la equivalencia de experiencia profesional por la especialización, conforme a lo señalado en el Artículo 2.2.2.5.1 del Decreto 1083 de 2015.

No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Considerando el perfil definido, el valor mensual asignado puede ser hasta la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000),** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

4.3 Presupuesto Oficial:

De acuerdo con los análisis presentados el presupuesto oficial estimado para la realización del contrato es de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($48.000.000),** incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual se imputará con cargo a los recursos de la vigencia fiscal 2026.

5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

5.1 Soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio contractual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista presenta información inconsistente	Contratación sin el lleno de requisitos legales. Lo asume el Contratista.	3	4	3	Posible	CRA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Menor	Menor	Improbable	No	Subdirección Administrativa y Financiera	Julio/2026	Diciembre/2026	Verificación de la información suministrada y por el contratista y la entidad.	Cada vez que se Presente necesidad
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios normativos que afectan el contrato o su ejecución.	Genera un desequilibrio del valor contractual. Lo asume una u otra parte de acuerdo con lo dispuesto en la nueva regulación.	3	4	3	Posible	CRA	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso.	Raro	Menor	Menor	Improbable	Si	Subdirección Administrativa y Financiera	Julio/2026	Diciembre/2026	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación o normas asociadas.

5.2 Análisis de Mecanismos de Cobertura del Riesgo

De conformidad con lo señalado el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la presente contratación directa no será obligatoria la exigencia de las garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del citado decreto.

Para el caso de esta contratación se considera que no se requiere de garantía alguna, toda vez que las actividades a desarrollar por parte del contratista corresponden a la prestación de servicios profesionales de asesoría en forma directa y la forma de pago será en pagos mensuales contra entrega del correspondiente producto; y en ese contexto no se evidencia riesgos que deban ser cubiertos mediante garantías.

6. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

6.1 Plazo de Ejecución del Contrato:

El plazo de ejecución del contrato será de ciento veinte (120) días, que se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el artículo 6° del Decreto 723 de 2013.

Parágrafo: El plazo de ejecución del contrato no podrá sobrepasar la vigencia fiscal 2026.

6.2 Lugar de Ejecución del Contrato:

Para todos los efectos legales se fija como lugar de ejecución y domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

6.3 Valor del Contrato:

El valor del contrato a celebrar es hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($48.000.000)**, incluidos todos los impuestos y la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

a. Forma de Pago:

La COMISIÓN, se compromete a pagar el valor del contrato, subordinada a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo, y de acuerdo con el plazo establecido así:

a) n (1) primer pago en proporción a los días ejecutados con corte al día treinta (30) del primer mes, por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el último día del primer mes, tomando como parámetro el valor de los honorarios mensuales fijados; b) Tres (3) pagos iguales cada uno por la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000); y c) un (1) último pago por lo servicios efectivamente prestados durante el periodo comprendido entre el 1° de diciembre y el último día del vencimiento del plazo pactado, el cual en todo caso no podrá superar el saldo pendiente por ejecutar del valor del contrato.

PARÁGRAFO 1: El cálculo del valor proporcional al servicio prestado se efectuará con base en el valor mensual de los honorarios pactados y sobre meses de 30 días.

PARAGRAFO 2: Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por la SAF, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** presente el informe de actividades y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente.

- En todo caso el valor proporcional, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) díasCopias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARL, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
- Factura (si hay lugar a ello).
- Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el respectivo período.
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Los cronogramas y proyectos de entrega podrán ser modificados por parte de la CRA dependiendo de las necesidades de la misma.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo, tales como suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución

contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días.

No obstante, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC y serán cancelados en pesos colombianos mediante consignaciones en la cuenta bancaria informada por el CONTRATISTA, previos los descuentos de ley."

6.5 Cargas administrativas:

El contratista asumirá el valor de los gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

6.6 Cargas tributarias:

En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato, tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto**.**

6.7 Supervisor del Contrato:

La supervisión del contrato a celebrar será adelantada por el asesor grado 15 de la Dirección Ejecutiva, o la persona que designe el ordenador del gasto mediante memorando, quien deberá dar cumplimiento a lo establecido para el efecto en el manual de contratación de la entidad y las demás normas que la adicionen, modifiquen o complementen, y tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993; y la Ley 1474 de 2011, en especial en los artículos 44, 83 y 84. El supervisor del contrato tendrá el apoyo técnico de la Subdirección de Regulación para la revisión de las obligaciones contractuales relacionadas con el apoyo a los procesos regulatorios gestionados por la entidad.

6.8 Análisis del perfil del futuro contratista y constancia de la idoneidad y experiencia:

Analizada la hoja de vida de **JORGE ERNESTO BENAVIDES TERREROS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.022.339, se observa que es un profesional en ingeniería electrónica con especialización en Gerencia de Proyectos de Telecomunicaciones, cuenta con experiencia profesional superior a cinco (5) meses. En consecuencia, el profesional cumple con el perfil requerido por la

MEMORANDO

20260110006443

COMISIÓN para realizar las actividades que necesita la entidad. Por tanto, se deja constancia de la idoneidad.

Cordialmente,



EFRAÍM GARCÍA FERNÁNDEZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación y TIC’s

Proyectó: Maria del Pilar Lugo González
Revisó: Efraím García Fernández / Camilo Ernesto Carvajalino.
Revisó: Juan Manuel Forero Soto